



Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/478929.9/10 Fecha: 16/11/2010 13:01
Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: DESTILERIA REQUIM S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**3ª MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
INTEGRADA EN RELACIÓN A LOS RESIDUOS PELIGROSOS ADMISIBLES PARA
SU GESTIÓN**

Exp.: ACIC - AAI - 5.012/06
10-AM-00038.7/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA DESTILERÍAS REQUIM, S.A. CON CIF: A-28981074 PARA UNA INSTALACIÓN DE RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES Y RECICLAJE DE RESIDUOS INDUSTRIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 30 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/247467.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A., ubicadas en el término municipal de Arganda del Rey.

Segundo. Con fecha 10 de junio de 2010 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/255913.9/10, DESTILERÍAS REQUIM, S.A. solicita incluir en la Autorización Ambiental Integrada un nuevo residuo peligroso a gestionar procedente de productores y clientes.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En base al contenido del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada, se procede a la 3ª modificación pertinente en el apartado 6.1.1 de dicho Anexo I, ya corregido posteriormente a la Resolución de AAI mediante "Corrección de Error Material a la Resolución de AAI de la empresa Destilerías Requim, S.A" con fecha 30 de julio de 2008, y modificado por segunda vez mediante Resolución de 24 de marzo de 2010.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que le confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A. para la instalación de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, emitida con fecha 30 de abril de 2008, y correspondiente al número de expediente: AAI – 5.012/06, en los siguientes términos:

Se añade un nuevo residuo en el Anexo I de la Resolución de AAI, con los residuos peligrosos admisibles en el proceso de gestión NP:01 RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES MEDIANTE DESTILACIÓN, y sus respectivos LER, a añadir en el apartado 6.1.1. de la Resolución de AAI de la empresa Destilerías Requim, S.A. de fecha 30 de julio de 2008 y posteriores modificaciones.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 30 de abril de 2008, y a las dos posteriores modificaciones.



Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de noviembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

DESTILERÍAS REQUIM, S.A.
C/ Vereda de las Yeguas s/n
28500 Arganda del Rey (Madrid)



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

6.1. 1. Se añade el siguiente residuo admisibles en esta línea de gestión:

<i>Etapa</i>	<i>LER</i>	<i>Descripción</i>
Recuperación de disolventes	160114	Etilenglicol residual (anticongelantes residuales)